



U/I

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Directoral Regional
N° 031-2012-GRA/ORADM

Ayacucho, 28 MAY 2012

VISTO :

La Directiva Regional N°. 002-2012-GRA/ORADM-OTE, que establece las disposiciones específicas para la Transferencia de Fondos en la Modalidad de Encargos, procedimientos, documentos y plazos relacionados a la habilitación, administración y rendición de gastos de fondos otorgados en la modalidad de Encargos de la Unidad Ejecutora 0770 Región Ayacucho sede Central durante el Año Fiscal 2012.

CONSIDERANDO:

Que, es fundamental controlar el manejo de los recursos financieros de la Unidad Ejecutora Región Ayacucho Sede Central, así como velar eficazmente el Procedimiento de Pagos.

Que, es necesario establecer las normas de carácter técnico y operativo para una mejor eficiencia, eficacia, racionalización, determinación de responsabilidades y control en el manejo de los fondos habilitados de Gastos Corrientes y Gastos de Capital en Calidad de Encargos, para dicho fin la Oficina de Tesorería ha elaborado la Directiva Regional N° 002-2012-GRA/ORADM-OTE "Establecer Procedimientos para el Manejo de los Fondos otorgados por la Modalidad de Encargos a las Unidades Operativas de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho".

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29812 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería, Resolución Ejecutiva Regional N° 1199-2011-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Directiva Regional N° 002-2012-GRA/ORADM-OTE "Procedimientos para el Manejo de los Fondos otorgados por la Modalidad de Encargos a las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho".

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, el presente Acto Resolutivo a las Instancias correspondientes.

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE,



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

C.P.C. Omar Flores Yaros
Director Regional de Administración

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Com. Principal de la Resolución la misma que se remite a descripción oficial. Expedida por mi persona.

Atentamente



Abg. PEDRO VIDAL PIZARRO ACOSTA
SECRETARIO GENERAL



DIRECTIVA REGIONAL N° 002 -2012-GRA/ORADM-OTE

ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE LOS FONDOS OTORGADOS POR LA MODALIDAD DE ENCARGOS A LAS OFICINAS SUB REGIONALES Y UNIDADES OPERATIVAS DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

1.- FINALIDAD

Establecer los procedimientos necesarios para efectuar los desembolsos de recursos de la Unidad Ejecutora 0770 REGION AYACUCHO SEDE CENTRAL a la Oficinas Sub Regionales y Operativas en la modalidad de Encargo.

2.- OBJETIVOS

Lograr la adecuada Habilitación de Fondos, rendición, plazos y documentación de acuerdo a la normatividad vigente.

3.- BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y modificatorias.
- 3.2. Ley N° 29812 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012.
- 3.3. Ley N° 28693 Texto actualizado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.4. Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.
- 3.5. Resolución Directoral N° 021-2009-EF/77.15, Dictan disposiciones referentes al uso de la modalidad del "Encargo" con fondos públicos a que se refieren los artículos 62 y 63 y disposiciones conexas de la Directiva de Tesorería.
- 3.6. Resolución Directoral N° 004-2010-EF/77.15, Establecen disposiciones aplicables a Unidades Ejecutoras y Municipalidades que cuenten con convenios de encargos vigentes suscritos con otros Pliego presupuestarios, Entidades de tratamiento Empresarial y Empresas Públicas durante el Año Fiscal.
- 3.7. Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, Dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisición de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento aprobado con D.S. N° 184-2008-EF
- 3.9. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno para el Sector Público

4.- ALCANCE

4.1. Están comprendidos y obligados al cumplimiento de la presente Directiva todas las Unidades Desconcentradas, que para el efecto se denominan "Unidades



Operativas” de la Unidad Ejecutora 0770 REGION AYACUCHO SEDE CENTRAL.

5.- PROCEDIMIENTOS

- 5.1. Los Fondos otorgados en la modalidad de Encargos por la Unidad Ejecutora 0770 REGION AYACUCHO SEDE CENTRAL denominada “Unidad Encargante”, serán administrados exclusivamente en el Banco de la Nación, la Unidad “Encargante”, solicitará a la Dirección Nacional del Tesoro Público la apertura de una **Cuenta Central de Encargos**, donde se **centralizará los importes de los Encargos a otorgarse**; asimismo por Acto Resolutivo se comunicará a la Dirección Nacional del Tesoro Público los nombres de las personas responsables del manejo de fondos de las **Unidades Operativas** y se solicitará la apertura de **las Cuentas Bancarias de Reversión** conforme a lo establecido en el artículo 64° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, a su vez la Dirección Nacional del Tesoro Público comunicará a la Unidad “Encargante “ el número de la Cuenta Central y de las Cuentas Bancarias de Reversión de las Unidades “Encargadas”
- 5.2. El procedimiento para la Ejecución de los fondos otorgados por la modalidad de Encargos estarán enmarcados en el Capítulo V “Otras Operaciones de Tesorería” de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, las Unidades “Encargadas” deberán manejar los fondos en Cuentas Bancarias de Reversión específicas en el Banco de la Nación, cuya apertura requiere de autorización de la Dirección Nacional de Tesoro Público, a solicitud de la Unidad “Encargante”. La Cuenta Bancaria abierta servirá exclusivamente para el manejo de fondos por la modalidad de “Encargos” otorgados con cargo a Recursos Ordinarios y Recursos Determinados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Operativa; asimismo la Unidad “Encargante” efectuará mediante Cartas Orden los depósitos de los desembolsos respectivos de acuerdo a la Resolución Gerencial que aprueba el Encargo y a la Programación y afectación Presupuestal por la Oficina de Contabilidad, mediante el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).
- 5.3. Las Cuentas Bancarias de Reversión de las Unidades Encargadas autorizadas por la Dirección Nacional del Tesoro Público, tienen un procedimiento en el Banco de la Nación, se solicitará apertura de las mismas adjuntando las Tarjetas donde se indicará los nombres de las personas titulares y suplentes, Fotostáticas de sus Libretas Electorales o Documento Nacional de Identidad de acuerdo al Capítulo III de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.
- 5.4. Las Unidades Encargadas, solicitarán las chequeras de sus Cuentas Bancarias de Reversión abiertas en el Banco de la Nación, para la ejecución de los montos habilitados.
- 5.5. La Oficina de Contabilidad iniciará mensualmente el procedimiento de pagos para la Habilitación de Fondos por la modalidad de Encargos (Tipo de Operación EO) a todas las Unidades Encargadas utilizando el Sistema Integrado de Administración Financiera a nivel de partidas específicas según requerimiento de la Unidad en mención, con la debida oportunidad a fin de permitir la adecuada fluidez en las Operaciones.



- 5.6. La Oficina de Tesorería efectuará las operaciones en la Cuenta Central sólo mediante Cartas Ordenes de Transferencia y serán remitidas al Banco de la Nación Ayacucho.
- 5.7. Las Unidades Operativas “Encargadas”, visualizarán a través de su Módulo SIAF los montos Habilitados y deben efectuar el registro de sus operaciones de gasto en el Módulo SIAF-SP.
- 5.8. Está prohibido el traslado de recursos de las Cuentas Bancarias de Reversión a otras Cuentas del Banco de la Nación o de otras Entidades del Sistema Financiero Nacional, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero de La Unidad Encargada
- 5.9. Las Cuentas Bancarias de Reversión tienen las siguientes características:
- Funcionan con el mecanismo de reversión automática respecto de la Cuenta Central de la Unidad Ejecutora “Encargante”.
 - Bajo ningún concepto reciben abonos, salvo cuando lo disponga la Dirección Nacional de Tesoro Público.
 - Sólo registran cargos por los cheques girados o Cartas Ordenes emitidas;
 - El giro y pago de cheques se sujetan, en lo pertinente, a lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería y Directiva de Tesorería N° 002-2007-EF/77.15, artículos 14° al 20 °.
- 5.10. Los Comprobantes de Pago (Facturas y/o Boletas de Venta) deberán ser emitidas a nombre de la Unidad Encargante 0770 REGION AYACUCHO SEDE CENTRAL, deben consignar el domicilio legal y el RUC en conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 7° del Decreto Supremo N° 053-97-PCM y sus ampliatorios y modificatorios, Comprobantes de Pago reconocidos por la SUNAT y con las siguientes características:
- Fecha de Emisión
 - Consignar en detalle el gasto efectuado, con los precios unitarios y el monto respectivo.
 - No se aceptarán comprobantes de pago con borrones y enmendaduras.
- 5.11. Para la ejecución de los gastos la “Unidad Encargada” deberá cumplir estrictamente la normatividad estipulada en el D.L. N° 22056 Ley de Sistema Nacional de Abastecimientos, Resolución Jefatural N° 118-80-INAP/DNA que aprueba las Normas Generales de Abastecimientos ordenes de compras y ordenes de servicios, Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado con D.S. N° 184-2008-EF, publicado el 01.01.2009, D.S. N° 026-80-EF/77.15 que aprueba las Normas Generales de Tesorería ,Ley N° 28693, Ley General del Sistema de Tesorería, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; D.Leg. N° 276 Leyes de Bases de la Carrera Administrativa, para la elaboración de las Planillas Unicas de Haberes.
- 5.12. Las Unidades Encargadas u Operativas deberán iniciar el procedimiento para la ejecución financiera de gastos (Compromiso y Devengado y Pago) contemplando y cumpliendo estrictamente lo estipulado en la normatividad vigente Directiva de Tesorería N° 002-2007-EF/77.15, artículos 5° al 13°.
- 5.13. Considerar que la Sede del Gobierno Regional está designado por la SUNAT como agente de Retención a partir del 1° de Junio del 2002, por lo que las Unidades Encargadas deberán retener parte del Impuesto General a las Ventas, de acuerdo a la tasa de retención el seis por ciento (6%) del importe total. Asimismo en el caso de operaciones sujetas al SPOT, las Deduciones deberán tener en cuenta los porcentajes a aplicar de acuerdo al Bien y al Servicio.



- 5.14. Las Retenciones por concepto de fiel cumplimiento (10%) serán abonadas en la Cuenta de Retenciones de la Unidad Encargante 00-401-041702, siendo requisito fundamental y obligatorio remitir el Baucher de depósito original indicando el nombre de la razón social, asimismo adjuntar la copia del Contrato para registrar en el SIAF-SP y proceder con la devolución de acuerdo a la normatividad vigente establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- 5.15. En el caso de Retenciones por concepto de Penalidades serán abonados a la Cuenta Bancaria de Recursos Directamente Recaudados 00-401-028749, siendo requisito fundamental y obligatorio remitir el Baucher de depósito original indicando el nombre de la razón social, asimismo adjuntar copia del Contrato y fundamentar el incumplimiento.
- 5.16. Las apelaciones generadas por los postores a un Proceso de Selección (3% del valor referencial del Proceso) serán abonados en la Cuenta Bancaria de Retenciones 00-401-041702, es requisito fundamental y obligatorio remitir el Baucher de depósito indicando el nombre del Proceso impugnado. El monto abonado será devuelto a través de un Acto Resolutivo Gerencial. El pago del porcentaje por concepto de apelación a un Proceso de Selección con Carta Fianza (vigencia mínima por 20 días), deberá ser remitida a la Oficina de Tesorería de la Unidad Encargante para la custodia respectiva hasta la determinación mediante Acto Resolutivo.
- 5.17. Los Depósitos por menores gastos (reversiones) que efectúan las Unidades Operativas "Encargadas" deben ser depositados en la Cuenta Central de Encargos y no en la Cuenta Principal de la Dirección Nacional del Tesoro Público, para que a su vez la Unidad Ejecutora "Encargante" cumpla lo estipulado en el numeral 5.9 de la presente Directiva efectuando el depósito a la Cuenta Principal del Tesoro Público en el Banco de la Nación con Carta Orden a través de Papeletas de Depósito T-6 previamente registradas en el SIAF-SP (T-6 "Electrónicos") con indicación expresa del número de Registro SIAF SP, en virtud de la cual se afectó la ejecución del gasto para efectos de las remesas correspondientes
- 5.18. Está prohibido que las Unidades "Encargadas" deleguen a otras Unidades Ejecutoras u Operativas, la ejecución de los fondos recibidos en la modalidad de Encargo.



6. UTILIZACION

- 6.1. Los fondos otorgados por la Unidad Ejecutora 0770 REGION AYACUCHO SEDE CENTRAL a sus Unidades Operativas y/o Unidades Ejecutoras, serán utilizados únicamente según las específicas de gastos indicados en la Hoja de Control Contable.
- 6.2. Los cheques girados con cargo a la Cuenta Bancaria de Reversión sólo podrán permanecer en cartera un máximo de treinta días (30) calendarios contados a partir de la fecha de su emisión, bajo responsabilidad del Tesorero o quien haga sus veces; vencido dicho plazo se deberá proceder con la anulación.

7. PLAZOS

- 7.1. Las Unidades Operativas, Unidades Ejecutoras de otros Pliegos que reciban fondos de la Unidad Ejecutora 0770 REGION AYACUCHO SEDE CENTRAL, por la modalidad de Encargos, tendrán un plazo de treinta días

(30) calendario, después de haberse recepcionado la remesa correspondiente, para la presentación de sus rendiciones documentadas de acuerdo al numeral 5.10. de la presente Directiva.

- 7.2. En caso de incumplimiento de la rendición solicitada en el numeral 7.1. no se efectuará la entrega de la nueva remesa hasta su regularización bajo responsabilidad del titular y del Director de las Entidades encargadas del manejo de los fondos recibidos; asimismo el incumplimiento estará sujeto a las sanciones de carácter administrativo estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado con el D.S. N° 005-90-PCM.

8. CONTROL

8.1. La Oficina Regional de Administración a través de sus Sistemas (Oficinas de Contabilidad y Tesorería), supervisaran y evaluarán el cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento para la Ejecución Financiera del Gasto.

8.2. La Gerencia de Infraestructura a través de sus Sub Gerencias deberá, efectuar el seguimiento del avance físico y financiero de las Obras a ejecutar por cada Unidad Operativa con la finalidad de cumplir el principio de equidad y velar el cumplimiento de la presentación de las pre liquidaciones técnico financieras en su totalidad de acuerdo a la normatividad vigente.

8.3. El Organo de Control Institucional de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho velará por el estricto cumplimiento a los mismos de acuerdo a la Ley N° 26162, Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno para el Sector Público.

